PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

SEGUNDO JUZGADO CIVIL

MATERIA

Acción Hipotecage Cagur

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

CIVIL

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

RUT Nº

. .

02 CIV Jdo: Fechal 10-06-2008

APODERADO

Disit. : Tim

Materia : AO8 José Santander Robles

CONTRERAS SALDANA PATRICIO JESUS

13460-2008

RUT Nº

RUT Nº

10.050.813-3

10.050.813-3

DEMANDADO

10.569.041-K

N° OPERACIÓN 1436404K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N' 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CONTRERAS SALDANA PATRICIO JESUS, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE CALICHE Nº 2289 RINCONADA 2ª ESTAPA, MAIPU Y PJE TEJO CASA Nº 12, NUÑOA., por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 10 DE FEBRERO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a CONTRERAS SALDANA PATRICIO JESUS, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 330.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06820V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 237 meses, contados desde el dia 01 DE ABRIL DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9,3%.